

Bases de las ayudas a viajes para la promoción internacional de las artes escénicas: teatro y danza

Convocatoria 2026

Primera: solicitantes

La Fundación SGAE estudiará las solicitudes de ayudas presentadas por **autoras y autores socios de SGAE** que desarrollen su actividad principal en el campo de la dramaturgia o en el de la coreografía. Así, tendrán cabida las propuestas que se enmarquen en las distintas corrientes de escritura dramática para la escena o en las distintas expresiones de la danza. Un mismo autor o autora no podrá recibir más de una ayuda a viajes en el mismo año.

Segunda: tipología de los proyectos de viajes

Serán susceptibles de participar en esta convocatoria los proyectos de viajes enviados por solicitantes que cumplan con la cláusula primera de estas Bases y que contemplen la presencia de la autora o autor en un festival, certamen, feria, mercado u otro tipo de evento orientado a la promoción internacional de su obra y que se celebre en un país distinto al de la su residencia. Esta ayuda no contempla la realización de representaciones teatrales o danzarias. En el caso de proyectos de obras en coautoría, cada coautor o coautora de la obra podrá solicitar de forma individual esta ayuda.

El proyecto de viaje deberá ser presentado acompañado de su descripción y un cronograma detallando la fecha y lugar de celebración del evento. También, debe ir acompañado de la documentación necesaria que demuestre la participación del autor o autora en el evento. El viaje debe realizarse entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026**.

Tercera: aportación de la Fundación SGAE

La cuantía máxima atribuible a cada solicitud no podrá superar los 2.000 € (impuestos incluidos). El pago se realizará conforme a lo establecido en la cláusula octava de estas mismas Bases, mediante un documento de pago vinculado a un convenio y aplicando las retenciones fiscales que correspondan y solo se abonará cuando se acredite que se ha realizado la actividad y el viaje.

En el caso de que el viaje no se lleve a efecto, cualquiera que sea la causa, o en el caso de que los organizadores de la actividad modifiquen su forma de realización a medios que no precisen del viaje para participar en el proyecto (así, por ejemplo, porque la asistencia se cambie a formatos telemáticos, etc.) se perderá el derecho de cobro de la ayuda.

Cuarta: documentación

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
2. CV de quien solicita la ayuda.
3. Descripción del viaje para el que se solicita la ayuda y cronograma.
4. Presupuesto detallado de costes del viaje (traslados internacionales, traslados internos, manutención y hospedaje) de quien solicita la ayuda.
5. Cartas de invitación, certificación de la participación, etc.
6. Certificación de la colaboración de otras entidades, en su caso.

7. Autorización de quien solicita la ayuda a favor de la Fundación SGAE para que esta pueda hacer uso de sus datos de carácter personal en el marco de esta convocatoria. El modelo de autorización que se debe presentar está disponible en la web de Fundación SGAE dentro del apartado de convocatoria de esta ayuda.

Quinta: criterios de evaluación

Para la evaluación de los proyectos recibidos, se valorarán especialmente los siguientes aspectos:

1. Facilitar la relación de la autoría con el conjunto de la sociedad, promover la pedagogía social sobre el derecho de autor e impulsar el acceso a la cultura.
2. Fomentar las nuevas expresiones artísticas y los proyectos multidisciplinares en el conjunto del repertorio sobre el que trabaja la Fundación SGAE.
3. Colaboración con otras instituciones y organizaciones.
4. Fomento de la participación de las autoras.

Además, se tendrá en cuenta la viabilidad del proyecto acorde a los presupuestos presentados, la potencial repercusión socio-cultural del mismo y la eficiencia en la aplicación de los recursos aportados, si fuera el caso, por estas ayudas.

Sexta: presentación de solicitudes y plazo

1. El formulario de solicitud estará disponible en la web de la Fundación SGAE www.fundacionsgae.org. Deberá usarse el formato electrónico del formulario, siendo necesario rellenar todos los campos. La Fundación SGAE notificará, a quienes no presenten toda la documentación exigida, la información o documentos a subsanar. El plazo máximo para la subsanación es de quince días a contar desde la notificación. En caso de no realizar la subsanación de forma adecuada en dicho plazo, la solicitud presentada quedará automáticamente desestimada.
2. El plazo de presentación de las solicitudes para la convocatoria 2025 de ayudas a viajes para la promoción internacional de las artes escénicas: teatro y danza se iniciará el **martes 24 de febrero de 2026** y se mantendrá abierto hasta las 23:59 h. del **viernes 27 de noviembre de 2026**. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo no serán atendidas. No obstante, dentro de ese periodo temporal se harán cuatro cortes para la selección de proyectos de forma que haya una evaluación periódica de las mismas. El periodo de evaluaciones será el siguiente:
 - a) Primer corte: evaluará todas las solicitudes que se hayan recibido hasta el 24 de abril de 2026.
 - b) Segundo corte: evaluará todas las solicitudes que se hayan recibido desde el 25 de abril hasta el 03 de julio de 2026.
 - c) Tercer corte: evaluará todas las solicitudes que se hayan recibido desde el 04 de julio hasta el 25 de septiembre de 2026.
 - d) Cuarto corte: evaluará todas las solicitudes que se hayan recibido desde el 26 de septiembre hasta el 27 de noviembre de 2026.

Séptima: procedimiento y resolución de solicitudes

1. Un Comité de Evaluación se encargará de estudiar y evaluar las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en estas Bases.
2. El Comité decidirá la concesión de las ayudas y su resolución será comunicada a todas las personas solicitantes por escrito.
3. La resolución del Comité será inapelable.

Octava: formalización de la colaboración

La Fundación SGAE y la parte solicitante cuyo viaje haya sido aprobado, suscribirán un convenio de colaboración específico que habrá de contener, necesariamente, las Bases establecidas en el presente documento y la información que enumeramos a continuación, a título enunciativo:

1. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.
2. Plazo de inicio y finalización del viaje.
3. Importe de la ayuda concedida.
4. Forma de pago.

Fundación SGAE solicitará a la persona beneficiaria de la ayuda la documentación pertinente para la formalización del convenio. El plazo máximo para aportar esa documentación será de dos (2) meses a contar desde la solicitud de Fundación SGAE de la misma. Si no hace entrega de la documentación en ese plazo se perderá el derecho a la ayuda. Toda la documentación aportada pasará a formar parte inseparable del convenio que se suscribirá entre las partes y no se devolverá. Entre esa documentación se exigirá la justificación de haber realizado el viaje. En el caso de que, al momento de la petición, el viaje no hubiere sido realizado aún, la persona beneficiaria de la ayuda tendrá un plazo máximo e improrrogable de dos (2) meses a contar desde la fecha de su regreso del viaje para acreditar su realización.

La justificación consiste en:

1. Una breve memoria de cumplimiento en la que se describa las actividades realizadas con sus fechas.
2. Un desglose, detallando concepto, fecha e importe, de los gastos, por lo menos por el importe de la ayuda concedida, en concepto de transporte, alojamiento y manutención. Solo se pueden incluir los gastos de la persona a la que se le concede la ayuda.
3. Copias de las facturas, u otro documento de pago (tiques, por ejemplo), correspondientes a los gastos mencionados en el desglose del punto 2 anterior. Se debe enviar copia del billete de transporte internacional de ida y vuelta.
4. Justificantes de pago (justificante de la transferencia, movimiento de la cuenta bancaria, etc), de los gastos mencionados en el desglose del punto 2, en los que se vea el nombre de la persona que ha pagado los gastos.

Asimismo, Fundación SGAE hará llegar a la persona beneficiaria de la ayuda el convenio a suscribir entre las partes y dispondrá de un plazo máximo de dos (2) meses para devolver firmados los ejemplares del convenio acompañado del documento de pago para el cobro de la ayuda. La no entrega del convenio o del documento para el pago en el citado plazo hará perder la ayuda concedida.

Novena: deber de confidencialidad y protección de datos personales

Toda la información que las partes suministren en la gestión del proyecto tiene carácter confidencial y no podrá ser revelada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos, salvo las excepciones determinadas por la legislación vigente.

Los datos de carácter personal que voluntariamente facilite quien solicite la ayuda se incorporarán en un fichero cuyo responsable es Fundación SGAE y serán utilizados, única y exclusivamente, para la gestión de su participación en esta convocatoria de ayudas. El titular del Derecho Fundamental a la Protección de Datos Personales cuenta con los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Oposición, Portabilidad de Datos y el de No ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para ejercerlos puede dirigirse por escrito a: Fundación SGAE, a la atención de Servicios jurídicos, calle Bárbara de Braganza, 7, 28004 Madrid. El escrito deberá indicar nombre, apellidos e indicar el derecho ejercitado y el motivo y deberá venir acompañada de fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte. Fundación SGAE presume que los datos facilitados por quien solicita la ayuda son veraces y responden a su situación actual. Asimismo, comunicará su modificación desde el momento en que se produzca.

Décima: normas generales

1. La presentación de la solicitud implica la aceptación tácita de las condiciones de estas bases.
2. Quien solicita la ayuda exime a Fundación SGAE de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera incurrir el solicitante respecto de la realización y desarrollo del proyecto.

Para más información: ayudas@fundacionsgae.org
--